Chascomús, 11 de Marzo de 2025.-

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci.**

**S/D**

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**Constituyendo Comisión Investigadora para asignar o deslindar responsabilidades en relación a los procedimientos de prescripciones administrativas promovidas por el Departamento Ejecutivo Municipal**

**Visto:**

El reciente fallo judicial contra la Municipalidad de Chascomús, en el que la justicia anula decretos administrativos que falseaban la verdad para prescribir un inmueble;

**Considerando:**

Que el actual Departamento Ejecutivo viene impulsando procedimientos de prescripción administrativa de inmuebles por Decreto;

Que el Estado no se encuentra exento de cumplimentar al igual que cualquier particular, los requisitos que impone la ley 24.320 para la adquisición de dominio por el paso del tiempo, esto es la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida por el plazo de 20 años, debiendo acreditar en forma clara la prueba;

Que se ha notificado un reciente fallo de la Justicia que condena al Municipio de Chascomús por no haber cumplimentado los requisitos exigidos por la ley, a la vez que según el criterio del titular del área de tierras creyó suficiente una foto borrosa y un acta suscripto por un empleado municipal en el que adjunta un plano en el que asegura que el lote es baldío y que a partir de esto deduce que la Municipalidad ejerce la posesión;

Que se conocen otros planteos que piden la nulidad de los procedimientos con los que la Municipalidad de Chascomús se hizo de la escritura, pero no conocemos cuantos procedimientos administrativos en trámite tiene el Municipio, ya que no han sido contestadas las comunicaciones sancionadas por este cuerpo;

Que el Intendente Municipal ha vetado Ordenanzas que disponían la publicidad de los inmuebles en los que el mismo Departamento Ejecutivo impulsa estos procedimientos para adquirirlos;

Que es llamativo que este accionar municipal responde a la decisión política del más alto nivel del Departamento Ejecutivo, y sin embargo en el expediente aparecen comprometidos funcionarios de menor jerarquía;

Que estas irregularidades en el ejercicio de la función pública de confirmarse una o varias condenas en costas generaría una conflictividad creciente, evitable, contraria a la seguridad jurídica pretendida, que no deberían afectar el erario municipal, sino ser enfrentadas con el propio patrimonio de los funcionarios involucrados

Que de ser ésta una práctica naturalizada, resulta aún más grave el proceder, e importante asignar o deslindar las responsabilidades civiles, administrativas, penales y políticas sobre estos procedimientos que no se han ajustado a derecho;

Por ello, **el Bloque UCR** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, proponen el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Articulo 1°:** Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una Comisión investigadora de estudio, análisis y seguimiento de los procedimientos de prescripciones administrativas declaradas por Decreto del Departamento Ejecutivo desde el 10 de diciembre de 2015 a la fecha, a los fines de establecer posibles responsabilidades civiles, administrativas, penales y políticas, en caso de haberse producido irregularidades.

**Articulo 2°:** La comisión se formará con dos representantes del Bloque UCR, dos del Bloque Cambiemos Chascomús, dos del PJ, uno del GEN, y uno de Unidad por Chascomús..

**Articulo 3°:** Las autoridades y forma de trabajo serán fijados en la primera reunión de la comisión. La comisión podrá requerir la información que crea necesaria a cualquier dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, entrevistar empleados municipales, citar funcionarios, requerir informes directamente sobre lo que estime necesario a organismos de la Provincia de Buenos Aires.

**Articulo 4°:** Los miembros de la comisión y sus asesores, en forma conjunta o separada podrán tener acceso a la documentación anteriormente aludida y todo otra que se requiera para cumplir su cometido. Pudiendo tomar vista, extraer copias documentales y/o digitales de todos los procedimientos administrativos de prescripción.

**Articulo 5°:** El plazo para entregar el informe definitivo será el día 15 de julio de 2025, día en el que a su vez se dará por concluida la tarea de la comisión, pudiendo ser prorrogada por otro Decreto de ser necesario mayor tiempo de estudio. Este deberá ser remitido a la Escribanía General de Gobierno, al Tribunal de Cuentas y a cualquier otro organismo que se considere apropiado.

**Articulo 6°:** Créase mientras funcione la comisión un registro público de denuncias, para que los particulares damnificados se presenten y/o interesados en aportar datos conducentes en la temática.

**Articulo 7°:** Encomiéndese a la Presidencia del HCD convoque a constituir la comisión en un plazo máximo de 5 días de aprobada la presente.

**Articulo 8°:** De forma